



Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2020-2021

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 5 de marzo) recoge la posibilidad de que las Administraciones educativas establezcan y autoricen otras ofertas formativas de formación profesional para alumnos con necesidades educativas específicas.

La incorporación a la Modalidad Especial de los Programas Profesionales en el curso 2020-2021 requiere que los centros docentes lleven a cabo con antelación a la finalización del curso 2019-2020 una serie de actuaciones que garanticen la correcta incorporación de los alumnos a esta modalidad. Por otra parte, en tanto no se publique la norma reglamentaria que regule los Programas Profesionales de Modalidad Especial, se hace preciso dar continuidad a la organización de los mismos, recogida en la Resolución de 27 de mayo de 2014, así como a la normativa sobre identificación, organización académica y distribución horaria de los perfiles correspondientes a estos Programas Profesionales.

Al objeto de establecer el procedimiento y los plazos en los que se han de desarrollar las diferentes actuaciones previas que permitan la incorporación de alumnos a los Programas Profesionales de Modalidad Especial en el curso 2020-2021 en centros sostenidos con fondos públicos, así como determinar el procedimiento de admisión y el momento en que ha de efectuarse la matriculación, y a fin de que los centros afectados puedan llevar a cabo las actuaciones correspondientes, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera

Organización de los Programas Profesionales de Modalidad Especial en el curso 2020-2021

En tanto no se publique la normativa reglamentaria que regule los Programas Profesionales de Modalidad Especial en la Comunidad de Madrid, será de aplicación en el curso 2020-2021 la normativa sobre esta modalidad para el curso 2014-2015, a excepción de la que afecta a la incorporación y admisión.

Segunda

Servicio de apoyo a la escolarización

1. Para desarrollar en cada Dirección de Área Territorial las actuaciones que se le atribuyen en las presentes instrucciones, se constituirá un servicio de apoyo a la escolarización, que designará el respectivo Director de Área, compuesto por los siguientes miembros:
 - Un Inspector del Servicio de Inspección de Educación, que será su presidente.
 - Un miembro del Servicio de la Unidad de Programas Educativos.
 - Un director de un centro sostenido con fondos públicos en que se vaya a impartir algún Programa Profesional de Modalidad Especial.
2. El servicio de apoyo a la escolarización deberá estar ya constituido el día 19 de junio de 2020 y actuará durante todo el curso académico.



Tercera

Incorporación a los Programas Profesionales de Modalidad Especial y permanencia en los mismos

1. Los alumnos que se incorporen a un Programa Formativo Profesional deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener dieciséis años de edad, cumplidos en el año natural en el que comience el curso.
 - b) No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria ni un título Profesional Básico.
2. Hasta tanto no se regule el procedimiento para la incorporación de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad a los Programas Profesionales de Modalidad Especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1996, por la que se regula el procedimiento para la evaluación Psicopedagógica y el Dictamen de Escolarización y se establecen los criterios para la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales (Boletín Oficial del Estado de 23 de febrero).
3. Conforme a ello, el proceso de incorporación de estos alumnos a los Programas Profesionales de Modalidad Especial se realizará del siguiente modo:
 - i. Con antelación al comienzo del proceso de admisión a los Programas Profesionales de Modalidad Especial, el departamento o servicio de orientación del centro analizará la situación escolar de los alumnos del centro con necesidades educativas especiales que cumplen los requisitos para su incorporación a un Programa Profesional de Modalidad Especial, así como si para dichos alumnos su incorporación a estos programas favorecerá su inserción laboral satisfactoria y facilitará la adquisición de las competencias y conocimientos propios de la enseñanza básica que les permitan participar en el trabajo y en la actividad social y cultural y, en su caso, proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Tras este análisis se emitirá un informe-propuesta motivado conforme al modelo del Anexo I de estas instrucciones, que se dirigirá al director del centro.
 - ii. El director, o persona en quien delegue, asistido por el tutor y por el jefe del departamento o servicio de orientación, informará al alumno y a sus padres o representantes legales de las características generales de los Programas Profesionales de Modalidad Especial y de la posible propuesta de incorporación del alumno al programa, y deberá quedar constancia de su conformidad y de la de sus padres o tutores, para lo que deberán cumplimentar el documento cuyo modelo se recoge en el Anexo II.
 - iii. En caso de que el alumno y sus padres o representantes legales firmen el documento de conformidad con la propuesta de incorporación a un Programa Profesional de Modalidad Especial, el departamento o servicio de orientación realizará la evaluación psicopedagógica del alumno, elaborará el informe psicopedagógico y emitirá el dictamen de escolarización, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 14 de febrero de 1996. En tanto que finaliza el proceso de adaptación al módulo NEAE del nuevo sistema integrado de gestión educativa y a falta de realizarse las oportunas adaptaciones normativas, a la hora de cumplimentar ambos documentos se priorizará el contenido de la información a los formatos preestablecidos.



- iv. Tras valorar toda la información, el director emitirá una propuesta de incorporación del alumno a un Programa Profesional de Modalidad Especial, conforme al modelo del Anexo III, de la que dará traslado al interesado y a sus padres o representantes legales y archivará copia en el expediente del alumno.
 - v. Antes del día 24 de junio de 2020, los centros remitirán al Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Dirección de Área Territorial la propuesta de incorporación de cada alumno acompañada de la siguiente documentación:
 - Dictamen de escolarización, que incluirá:
 - Las conclusiones del proceso de evaluación psicopedagógica referidas al desarrollo general del alumno y a su nivel de competencia curricular, así como a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - Orientaciones sobre la propuesta curricular que mejor satisfaga sus necesidades educativas; sobre los aspectos organizativos y metodológicos y, en su caso, sobre el tipo de apoyo personal y material necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles o que razonablemente puedan ser incorporados. Las orientaciones incluirán indicaciones para la elaboración de las adaptaciones del currículo.
 - El documento de conformidad del alumno y de sus padres o tutores en relación con la propuesta de incorporación.
 - Propuesta razonada de la escolarización en función de las necesidades del alumno y de las características y posibilidades de los centros que ofertan Programas Profesionales de Modalidad Especial, indicando los perfiles profesionales más adecuados a los que se orienta al alumno.
 - vi. Hasta el día 1 de julio de 2020 el Servicio de Inspección Educativa emitirá el informe favorable o desfavorable de acuerdo con el Anexo IV y lo remitirá al centro que realizó las propuestas de escolarización y al presidente del servicio de apoyo a la escolarización, al que también remitirá la documentación aportada por los centros.
 - vii. Hasta el día 3 de julio de 2020, el presidente del servicio de apoyo a la escolarización, a la vista de la documentación aportada, y en función de las plazas disponibles, emitirá la correspondiente resolución de incorporación (Anexo V), y la enviará al director del centro de origen, quien lo pondrá en conocimiento del alumno y sus padres o representantes legales, para que pueda realizar la matrícula en el plazo ordinario. Simultáneamente se enviará notificación de dicha resolución al centro de destino.
 - viii. Los alumnos formalizarán la matrícula entre los días 6 y 15 de julio de 2020, ambos inclusive. En caso de no efectuar dicho trámite decaerán en su derecho.
4. La decisión de incorporación a un Programa Profesional de Modalidad Especial quedará registrada en el Historial académico y en el Expediente del alumno mediante la diligencia cuyo texto se transcribe a continuación: "Diligencia para hacer constar que el alumno _____ ha sido propuesto para su incorporación a un Programa Profesional de Modalidad Especial".
 5. Para el alumno que cumpla todos los requisitos para la incorporación a un Programa Profesional de Modalidad Especial se reservará su plaza en la Educación Secundaria Obligatoria hasta que se formalice la matrícula en el Programa Profesional, momento en el que se dará por finalizada su escolarización en dicha etapa y se le hará entrega del



historial académico de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de que no se llegase a formalizar la matrícula en el Programa Profesional de Modalidad Especial a nombre de un alumno que cumplía todos los requisitos para su incorporación, aquel continuará escolarizado en su plaza de Educación Secundaria Obligatoria con arreglo a su trayectoria académica, sus posibilidades de permanencia en la etapa, y la decisión en materia de promoción que en ese momento adopte el equipo docente como alternativa a la incorporación al Programa Profesional de Modalidad Especial.

6. Siempre que existan plazas disponibles, la matriculación de alumnos en el grupo permanecerá abierta hasta el día 30 de septiembre de 2020. Una vez completado este plazo cualquier nueva incorporación o cambio de centro o de perfil profesional tendrá carácter excepcional, será tramitada desde el Servicio de Apoyo a la Escolarización correspondiente y deberá contar con la conformidad expresa de la misma Dirección General a la que corresponda la autorización de esas enseñanzas en el Centro de destino.

Asimismo, una vez atendidas las necesidades de primera escolarización en el mes de septiembre, los alumnos que hayan completado un Programa Profesional de Modalidad Especial podrán acceder a otro perfil profesional, siempre y cuando cumplan los requisitos de incorporación y se prevea que puedan completar los dos cursos dentro del límite de edad establecido en la normativa vigente. Ni la unidad formativa de Prevención de Riesgos Laborales, ni los módulos asociados a los bloques comunes podrán ser objeto de convalidación. Será obligatoria la permanencia en el aula en todos los módulos y unidades formativas de modo que esta medida excepcional sirva al refuerzo, ampliación e integración de las competencias adquiridas, sin que proceda ningún tipo de convalidación.

7. Al término del segundo curso, los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos previstos podrán permanecer un curso más en el programa, teniendo en cuenta que la edad máxima de permanencia en esta modalidad será de veintiún años, cumplidos en el año natural en que finalice el curso.

Cuarta

Plazas vacantes

1. En cada uno de los centros educativos, en cada perfil profesional, se ofertarán como plazas vacantes disponibles para la admisión, todos los puestos que se tengan autorizados.
2. Hasta el día **24 de junio de 2020** los centros remitirán al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente los datos de los puestos autorizados en cada perfil profesional, según modelo que se adjunta como Anexo VI.
3. Hasta el día **1 de julio de 2020** los Servicios de Inspección Educativa remitirán la relación de alumnos de su Área Territorial que soliciten plaza en primera instancia en un centro de diferente Área Territorial, al presidente del servicio de apoyo a la escolarización de destino, junto con los datos necesarios para su escolarización, entre los que se incluirán, además de cuantos otros se consideren necesarios, los datos de contacto de la familia del alumno, fecha de nacimiento, centros y perfiles que solicita por orden de preferencia, curso en el que se encuentra matriculado el alumno en 2019-2020, cursos que hubiera repetido en la etapa y necesidades, en su caso, de adaptación de acceso.
4. Finalizado el período de matriculación de los alumnos admitidos, antes del día **17 de julio de 2020** los centros remitirán al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente, el modelo que se adjunta como Anexo VII con los datos de matriculación en el día de la fecha



y las vacantes que aún quedaran disponibles en cada perfil profesional, al objeto de que sean adjudicadas por el servicio de apoyo a la escolarización.

La Subdirección General de Centros de Educación Secundaria podrá recabar de los servicios de apoyo a la escolarización cuantos datos sean necesarios para el seguimiento de los procedimientos descritos. En todo caso, los servicios de apoyo a la escolarización informarán a la citada Subdirección General sobre el desarrollo del proceso de admisión mediante la remisión al correo institucional subdir-centros-secundaria@educa.madrid.org o al fax 917201090 de los siguientes documentos:

- Copia del Anexo VI remitido por los centros al Servicio de Apoyo a la Escolarización (hasta el día 3 de julio de 2020).
- Copia del Anexo VII remitido por los centros al Servicio de Apoyo a la Escolarización (hasta el 22 de julio de 2020).

Quinta

Aplicación en los centros cuya titularidad no corresponda a la Consejería de Educación y Juventud

En los centros cuya titularidad no corresponda a la Consejería de Educación y Juventud, las competencias atribuidas al director y al departamento o servicio de orientación en las presentes instrucciones serán asumidas por la persona o unidad que realice en dichos centros las funciones correspondientes.

Sexta

Difusión

Las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas Educativos, y a todos los centros afectados por las mismas.

Séptima

Instrucciones complementarias de urgencia

Se faculta a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para que, ante la situación generada por la pandemia de coronavirus, dicte cuantas instrucciones complementarias sean precisas.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Rocío Albert López-Ibor

SRES/AS. DIRECTORES/AS DE ÁREA TERRITORIAL



ANEXO I PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL INFORME PREVIO A LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO		
LOCALIDAD	DISTRITO	DAT	TITULARIDAD	

2. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

3. DATOS DE SITUACIÓN ESCOLAR DEL ALUMNO

<p>TRAYECTORIA ACADÉMICA</p>	<p><i>Nº de repeticiones y cursos en los que se han producido, desfase curricular que presenta y, en su caso, medidas aplicadas de atención a la diversidad (medidas de apoyo ordinario, medidas de apoyo específico)</i></p>
<p>PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE</p>	<p><i>Aspectos más relevantes del proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula y en el centro escolar: nivel de competencia curricular en el momento de emisión del informe, estilo de aprendizaje y hábitos de trabajo, adaptación al entorno escolar, historial de absentismo, riesgo de abandono temprano, etc.</i></p>
<p>CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES ADICIONALES</p>	

4. FECHA Y FIRMA

LUGAR	FIRMANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)
FECHA	ACTUANDO COMO
FIRMA DIGITAL	

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



ANEXO II

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO		
LOCALIDAD	DISTRITO	DAT	TITULARIDAD	

2. DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
-----------	--------	---------------------

3. DATOS DE LOS PADRES DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE	COMO PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL
APELLIDOS	NOMBRE	COMO PADRE/MADRE/REPRESENTANTE LEGAL

4. CONFORMIDAD A LA PROPUESTA

Ante el informe-propuesta redactado por el Departamento o Servicio de Orientación del centro para que el alumno se incorpore a un Programa Profesional de Modalidad Especial, manifestamos que hemos sido informados por parte del director/a del centro o persona delegada acerca de la situación escolar del alumno y de la conveniencia de su inscripción en un Programa Profesional de Modalidad Especial que favorezca su inserción laboral satisfactoria y la ampliación de su formación para la adquisición de las competencias y conocimientos propios de la enseñanza básica que le permitan participar en el trabajo y en la actividad social y cultural, así como, en su caso, proseguir estudios en las diferentes enseñanzas. Asimismo, hemos sido informados de que, en caso de matriculación en los Programas Profesionales de Modalidad Especial, el alumno habrá finalizado su escolarización en la Educación Secundaria Obligatoria, para lo cual firmamos nuestra conformidad.

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados de conformidad con la normativa vigente de Protección de Datos, cuyos términos se detallan en el reverso de este documento.

5. FECHA Y FIRMA

LUGAR		FECHA
PADRE/MADRE	PADRE/MADRE	ALUMNO
FIRMA	FIRMA	FIRMA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable del tratamiento de sus datos**
 - **Responsable:** Consejería de Educación y Juventud - D. G. de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.
 - **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
 - **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos.educacion@madrid.org
- **¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Admitir a los alumnos en centros educativos sostenidos con fondos públicos para matricularse en las distintas enseñanzas no universitarias
- **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - RGD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
- **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.
- **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.
- **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

No se realizan cesiones de datos personales.
- **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
- **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales
- **Fuente de la que proceden los datos.**

Centros docentes.
- **Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



ANEXO III

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO		
LOCALIDAD	DISTRITO	DAT	TITULARIDAD	

2. DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO
-----------	--------	---------------------

3. PROPUESTA

D/D^a
director/a del centro:
de la localidad de
visto el informe previo del Departamento o Servicio de Orientación del centro, para que
el alumno nacido el _____,
se incorpore a un Programa Profesional de Modalidad Especial, tras la preceptiva
información a los padres o representantes legales del alumno, y elaborado el informe
psicopedagógico, en virtud de lo establecido en la Resolución de la Viceconsejería de
Política Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en
los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2020-2021,
PROPONE:

La **incorporación** del alumno a un Programa Profesional de Modalidad Especial.
 La **no incorporación** del alumno a un Programa Profesional de Modalidad Especial, motivada por las siguientes causas⁽¹⁾:

(1) En caso de propuesta negativa se recogerán las causas que la motivan.

4. FECHA Y FIRMA

LUGAR	FIRMANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)
FECHA	ACTUANDO COMO
FIRMA DIGITAL	



ANEXO IV

INCORPORACIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL INFORME DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO	
LOCALIDAD	DISTRITO	DAT	TITULARIDAD

Recibidas las propuestas efectuadas por ese centro para la incorporación de alumnos con necesidades educativas especiales a Programas Profesionales de Modalidad Especial y conforme a lo establecido en la Resolución de la Viceconsejería de Política Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre incorporación y admisión en los Programas Profesionales de Modalidad Especial para el curso 2020-2021, en cuanto a requisitos de los alumnos propuestos y procedimiento de incorporación, este Servicio de Inspección informa:

2. RELACIÓN DE ALUMNOS PROPUESTOS Y SENTIDO DEL INFORME

ALUMNO PROPUESTO (NOMBRE Y APELLIDOS)	INFORME	CAUSA QUE MOTIVA UN INFORME DESFAVORABLE

3. FIRMA DEL INSPECTOR DE EDUCACIÓN

LUGAR	FECHA (SI NO APARECE EN LA FIRMA DIGITAL)
FIRMA DIGITAL	

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Nota: Se entregará una copia al Presidente del Servicio de Apoyo a la Escolarización, al que también se remitirá la documentación aportada por el centro.



ANEXO V

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO	LOCALIDAD

2. DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE	PERFIL PROFESIONAL DEL PROGRAMA PROPUESTO

3. RESOLUCIÓN

Visto el dictamen de escolarización, el informe del Servicio de Inspección Educativa y analizadas las vacantes existentes, se resuelve la incorporación en la Modalidad Especial de Programas Profesionales del alumno

en el centro educativo

de la localidad de

en el programa del perfil profesional

4. FIRMA DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN DE PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL

LUGAR	FECHA (SI NO APARECE EN LA FIRMA DIGITAL)

FIRMA DIGITAL

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO



ANEXO VI

PROCESO DE ADMISIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO		
LOCALIDAD	DISTRITO	DAT	TITULARIDAD	

2. RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL	TURNO	NÚMERO GRUPOS	PUESTOS AUTORIZADOS	VACANTES

3. FIRMA DEL DIRECTOR/A O TITULAR

LUGAR	FIRMANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)
FECHA	ACTUANDO COMO
FIRMA DIGITAL	

NOTA: Remítase este Anexo al SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN



ANEXO VII

PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS

1. DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO CENTRO	TIPO	DENOMINACIÓN CENTRO			
LOCALIDAD	DISTRITO		DAT	TITULARIDAD	

2. RELACIÓN DE PUESTOS OFERTADOS

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL	TURNO	NÚMERO GRUPOS	PUESTOS AUTORIZADOS	MATRICULADOS	VACANTES RESULTANTES

3. FIRMA DEL DIRECTOR/A O TITULAR

LUGAR	FIRMANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)
FECHA	ACTUANDO COMO
FIRMA DIGITAL	

NOTA: Remítase este Anexo al SERVICIO DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019558170401932010068**

ANEXO VIII

ADMISIÓN A PROGRAMAS PROFESIONALES DE MODALIDAD ESPECIAL CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS		ACTUACIONES
Junio 2020	19	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para la constitución en cada DAT del servicio de apoyo a la escolarización en Programas Profesionales de Modalidad Especial.
	24	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para remisión por los centros al Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente DAT de la propuesta de incorporación de cada alumno acompañada del dictamen de escolarización. Plazo para remisión por los centros al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente del Anexo VI.
Julio 2020	1	<ul style="list-style-type: none"> Plazo de remisión por los Servicios de Inspección Educativa de la relación de alumnos de su Área Territorial que soliciten plaza en primera instancia en un centro de diferente Área Territorial, al presidente del servicio de apoyo a la escolarización de destino, junto con los datos necesarios para su escolarización. Plazo de emisión y remisión por el Servicio de Inspección Educativa del Anexo IV.
	3	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para el envío por parte de los SAE de una copia de los Anexo VI a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria, mediante correo electrónico (subdir-centros-secundaria@educa.madrid.org) o fax (917201090)
		<ul style="list-style-type: none"> Plazo de emisión y envío de las resoluciones de incorporación por parte del presidente del servicio de apoyo a la escolarización (Anexo V).
	6 al 15	<ul style="list-style-type: none"> Periodo de matriculación.
	17	<ul style="list-style-type: none"> Remisión del Anexo VII por parte de los centros al servicio de apoyo a la escolarización correspondiente.
22	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para el envío por parte de los SAE de una copia de los Anexo VII a la Subdirección General de Centros de Educación Secundaria, mediante correo electrónico (subdir-centros-secundaria@educa.madrid.org) o fax (917201090) 	
Septiembre 2020	30	<ul style="list-style-type: none"> Plazo límite de matriculación, siempre que existan plazas disponibles.

